

VILLA PARANACITO, 30 de Septiembre de 1

VISTO:

El Artículo 46º del Código Tributario Municipal que fija el vencimiento para el pago del derecho anual de uso, mantenimiento y arrendamiento del Cementerio Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que dicho vencimiento es el 08 de Julio de cada año.-

Que vencido este plazo, y de un análisis previo, surge que / numerosos contribuyentes no han hecho efectivo el pago del derecho anual.-

Que a los efectos de posibilitar la regularización de los morosos es menester conceder una prorroga del citado vencimiento.-

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

ORDEN A:

Artículo 1º: Prorrógase el plazo para el pago del derecho anual de uso mantenimiento y arrendamiento del Cementerio Municipal fijado por el Artículo 46º del Código Tributario Municipal hasta el 06 de Noviembre del corriente año.-

Artículo 2º: Los pagos que se realicen antes del plazo estipulado en el Artículo 1º no sufrirán recargos ni intereses.-

Artículo 3º: La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría de Actas de la Junta de Fomento.-

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publique y oportunamente archívese.-


SARA ANTONIA VALENTI
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


EVA IRENE QUIROGA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RAÚL HORACIO RINNER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RICARDO HORACIO MOLINA
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


RICARDO MEYER
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.


SILVIA MAHL
SECRETARIA DE ACTAS